

35. El Ayuntamiento considera que podría establecerse en el municipio la fabricacion de tejidos de algodón, elaboracion de piloncillo y azúcar.

36. Aunque este Ayuntamiento está convencido de que con la inmigracion resultaria á México un positivo engrandecimiento, sin embargo, y sin que parezca egoismo, omite su opinion sobre el particular, porque para fijar las condiciones de la realizacion de tal objeto, carece de los datos históricos y de la experiencia necesaria en un asunto tan delicado. Hablará, pues, el Supremo Gobierno del Estado, en nombre de los pueblos que, como el que representa esta corporacion, no les es posible rendir informes tan amplios como los requiere el loable deseo del C. Presidente de la República.

Respecto de las demas circulares al principio citadas, se servirá vd. manifestar al C. Gobernador que no informa el ayuntamiento sobre ellas, por no tener importancia en el municipio los ramos á que se concretan.

Libertad en la Constitucion. Villa de Juarez, Marzo 28 de 1878.—*Marcelino Sifuentes*.—*Natividad Antunez*, secretario.—Ciudadano Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado de Durango.

#### VILLA DE LERDO.

Ayuntamiento constitucional de Villa de Lerdo.—Dada cuenta al H. Ayuntamiento de este municipio con la circular núm. 336 de esa Secretaría, fecha 27 de Febrero anterior, en que por disposicion del C. Gobernador, se sirve vd. excitar á la corporacion referida para que rinda, en lo posible, los informes pedidos por la Secretaría de Hacienda en circulares números 16, 17, 18 y 19, fecha 1º de Agosto del año anterior, la misma corporacion ha acordado las respuestas siguientes:

A las preguntas contenidas en la circular núm. 16:

1. A juicio de este ayuntamiento, la extension de los terrenos á propósito para el cultivo en la municipalidad es de mas de setenta y cinco leguas al N. E. cuya propiedad es de los Sres. Juan N. Flores y herederos de D. Juan Ignacio Jimenez.

Este terreno, que indudablemente es de bastante exuberancia, forma un extenso y pintoresco valle, denominado desde luengos tiempos: "La Laguna del Tualililo," en cuyos confines hacia su derrame el rio de "Nazas" en años anteriores. Está circundado por las sierras denominadas del Jobuco, del Tualililo, de los Álamos y de los Remedios; y al Oeste por la cordillera de sierras minerales de Mapimí, prolongándose al Norte por el volcan del mismo nombre, hasta la antigua Tualililo.

En estos terrenos, propios principalmente para el cultivo del algodón, bastaria una irrigacion cada dos años para cosechar anualmente el fruto, y es posible su cultivo por medio de una obra artificial consistente en un acueducto para tomar y conducir el agua desde la presa de San Fernando, que está á media legua de esta poblacion al Sur, hasta los mencionados terrenos.

2. La extension de los terrenos en actual cultivo en esta municipalidad, no baja de 1,900 fanegas de sembradura de maíz.

3. La extension total de la propiedad en este municipio es de 1,125 leguas cuadradas, y está cultivada en la proporcion que expresa la anterior respuesta.

4. Todos los terrenos que forman la área dicha, son de regadío, es decir, que hay posibilidad de regarse, á excepcion de las que ocupan el pié de las sierras minerales de Mapimí al Oeste, y que serán dos leguas cuadradas. En tal virtud, puede decirse que la proporcion en que están los terrenos de regadío con los de secano, es en su totalidad los primeros.

5. Las obras artificiales que se han realizado con el fin de procurar agua para la irrigacion, consisten en una gran presa denominada "Calabazas," que se ha construido en un estrecho de montaña á montaña sobre el caudaloso rio de Nazas, á una legua al Este de esta villa, y otras tres presas, aunque menos grandes, pero de bastante importancia, que se denominan de Santa Rosa, de San Fernando y de Santa Margarita, construidas sobre el mismo rio.

Todas guardan la distancia de una legua, y el agua que contienen basta para la irrigacion de los terrenos en actual cultivo; y en las grandes avenidas, pasa sobre ellas el agua que va á fertilizar las labores del vecino Estado de Coahuila.

6. No se han abierto pozos artesianos en esta municipalidad.

7. El valor máximo de la propiedad en el municipio, es de mil pesos; el medio, ochocientos; y el mínimo, quinientos, por cada una fanega de sembradura de maíz.

8. El Ayuntamiento no tiene propiedad. Los edificios públicos son valiosos de ocho mil pesos; y los terrenos que aun no se redimen, de la pequeña área de mil doscientas varas por lado, en que está reducida la villa, están adjudicados á censo de 6 p% anual.

9. Los productos que se cultivan aquí, son: algodón, maíz; frijol, trigo, garbanzo, caña de azúcar, chícharo, papa, lenteja, chile y cacahuete, y toda clase de legumbres; en la proporcion siguiente: 75 p% el algodón; 20 p% el maíz y trigo, y 5 p% el frijol, caña y demas productos expresados.

10. No se cultiva el café ni es adaptable este cultivo.

11. Se pueden introducir como nuevos cultivos, el lino y el arroz en la parte mas baja de la laguna del Tualililo. Su importancia seria suma, atendida la larga distancia desde donde se hacen venir estos artículos.

12. Las haciendas de este municipio no tienen otros esquilmos, ademas de los productos de la agricultura, sino los ganados necesarios al cultivo.

13. Se levantan al año: una cosecha de algodón, dos de maíz y una de los demas productos enumerados en la respuesta 9.

14. Para averiguar cuál es el monto total de la produccion anual de este municipio, debe tomarse como base el contenido de las respuestas 2 y 9 de este informe, bajo la siguiente proporcion: el contenido de una fanega de maíz, sembrada de algodón, produce setecientos arrobas; una fanega de maíz ciento cincuenta, y el valor de quinientos pesos la fanega de sembradura de cada uno de los demas productos que se cultivan. Así es que puede decirse que la produccion anual consiste en 69,825 quintales pluma, á \$15; 57,000 fanegas de maíz, á \$4 50 cs.; y 47,500 de los demas productos, formando un total de \$653,125.

15. Ya se dijo que el Ayuntamiento no tiene propiedad.

16. Los precios de los productos de estos terrenos, en troje, son: \$15 el quintal de algodón pluma; \$4 50 cs. la fanega de maíz ó trigo; \$6 la fanega de frijol, garbanzo, lenteja ó chícharo; \$3 arroba de chile; \$1 arroba de papa; \$6 fanega de cacahuete y \$10 el millar de caña de azúcar.

17. Los mercados de estos productos son actualmente: Durango, Guadalajara, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, México y Puebla. El primero de estos mercados está distante de esta villa setenta leguas y los demas guardan las distancias que marca el derrotero común, y el camino que los une con esta municipalidad es el nacional que recorre la línea general de diligencias hasta Chihuahua.

18. Los productos del municipio se trasportan en carros tirados por mulas, á los mercados donde se hace el consumo, y el precio de los fletes es de tres y medio pesos la carga de doce arrobas, de esta municipalidad á Durango, y en esa proporcion hasta doce pesos la carga á México.

19. Los habitantes del municipio están generalmente dedicados á la agricultura, y por consiguiente no hay cria de ganado sino en pequeña escala. Los que se destinan á los trabajos agrícolas, entre caballar, mular y vacuno, asciende poco mas ó menos á tres mil cabezas.

20. Los gravámenes fiscales que tienen actualmente los terrenos en esta municipalidad, son el ocho al millar anual, que ingresan á las arcas del Estado, y el 25 p% de la Federacion.

21. Los gravámenes fiscales que tienen actualmente los productos que se cosechan aquí, son 50 cs. el quintal de algodón, cuyo impuesto ingresa por mitad al Estado y al municipio, y el uno por ciento sobre los demas, que tambien ingresa al municipio. Fuera de éste y en los mercados de consumo de dichos productos, el Ayuntamiento ignora los gravámenes que reportarán.

22. Los precios de sueldos y jornales que se pagan en esta demarcacion, son de tres reales diarios en efectivo, ó un valor equivalente en mercancías, que es con lo que generalmente se hacen los pagos. El trabajo, por tanto, está muy viciado, en razon tambien á que trabaja el jornalero tres horas diarias se le hace entender que gana seis reales ó un peso; pero como las mercancías se le dan á precios subidos, en realidad solo recibe tres reales.

23. La poblacion de esta municipalidad, segun el último padron general, es de veintitres mil habitantes, y se ocupan diariamente en la agricultura cinco mil hombres.

24. El Ayuntamiento no tiene empresa agrícola.

25. No se emplea maquinaria en la explotacion de estos campos. Se emplea la despepitadora, la desgranadora y la trilladora, tanto de vapor como con motor de sangre. El valor de la primera es: \$6,000, de la segunda \$500, y de la última \$3,000.

26. Se importan del extranjero estas maquinarias, á excepcion del motor de sangre, que se construye aquí.

27. No emplea la agricultura de esta municipalidad mas que agricultores y maquinistas prácticos y expertos; pero ninguno titulado.

28. Los ganados que emplea la agricultura de la municipalidad son criollos.

29. No hay cria de ganados bastante para trasportar al mercado. Los del consumo se introducen al municipio, procedentes de los partidos de Cuencamé, el Oro é Indé, de este Estado. Su valor es de \$10 á \$12 por cabeza, vacuno, y \$2 el cabrío.

30. El premio del dinero para las negociaciones agrícolas, es desde 1 hasta el 2 por ciento mensual.

31. Los empréstitos para fomento de las negociaciones agrícolas, solo se consiguen aquí, consignando en formal prenda los frutos, ó en hipoteca especial los predios en que se cultivan: pagando el interes dicho; recibiendo en refaccion mercancías y solo el dinero necesario para pago de pizcas de algodón: obligándose el agricultor á pagar esos empréstitos con frutos á un precio una tercera parte mas bajo del que pudiera venderlos aquí mismo en el tiempo de la cosecha: sujetándose el mismo agricultor á una permanente intervencion del refaccionario: y en una palabra, constituyéndose el cosechero en un servidor del prestamista, á quien, en semejantes condiciones, casi nunca se le puede pagar su refaccion é interes. El Supremo Gobierno haria bien en fijar su alta atencion sobre este punto y remediar en lo posible el mal.

32. Con motivo de que los hacendados de la municipalidad pagan con mercancías los jornales, se experimenta escasez de numerario, y la clase de trabajadores tiene que emplear el cambio de unas mercancías por otras que mas les son necesarias. El comercio, pues, que es bastante activo en esta plaza, tomaria mayores proporciones, si los pagos en dichas haciendas se establecieran con dinero como parece justo y equitativo.

33. Este ayuntamiento ha fijado toda su atencion sobre el contenido de esta pregunta, y solo encuentra como medio á ensanchar el cultivo, el que se graven los terrenos no cultivados, de una manera tal, que superando el impuesto al que se paga por los cultivados, tuviera el propietario que escojer entre labrarlos ó venderlos. Y á fin de que se dé salida al exceso de produccion sin envilecer los precios, gravar tambien los algodones que se importan del extranjero sobre un tipo que no pudieran competir en precio con los nacionales.

Esta medida parecerá á algunos, pronunciado egoísmo internacional, pero esta corporacion cree que es adaptable y sus resultados benéficos al agricultor mexicano.

34. Lo menos ascenderia á veinticinco mil el número de personas más que se ocuparán en la agricultura de este municipio, si se aumentara el consumo.

35. La fabricacion de telas de algodón seria la principal industria que podria establecerse en este municipio.

36. El Ayuntamiento cree que la inmigracion que convendria al municipio es la alemana, en la clase agricultora; pero como la pregunta se refiere á la que convendria á la Nacion, no puede el mismo Ayuntamiento llenar debidamente los deseos del C. Presidente en este punto, porque no tiene los conocimientos que se requieren de las Naciones extranjeras. Así, pues, el Gobierno de nuestro Estado se ha de servir llenar este importante informe, como verdadero padre de los pueblos que representa.

Rendido así el informe que se pide en la citada circular número 16, ruego á vd., C. Secretario, manifieste al C. Gobernador: que respecto de las circulares números 17 y 18, no se rinde informe alguno por no tener importancia en este municipio los ramos á que se refieren.

En cuanto á la circular número 19, que supone el Ayuntamiento referirse al comercio, no se ha recibido ningun ejemplar, encargándose manifieste á vd., como tengo el honor de hacerlo, los deseos que abriga de contestarla en cuanto le sea posible.

Libertad en la Constitucion. Villa de Lerdo de Tejada, á 29 de Marzo de 1878.—C. Camarena, presidente suplente.—Luis Olvera, secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Durango.

#### PARTIDO DE MAPIMI.

*CONTESTACION que la Secretaría de la junta calificadora del mismo, rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular núm. 16 que con fecha 1<sup>o</sup> de Agosto del año próximo pasado expide la misma, inquirendo el estado actual y los medios aptos al desarrollo de la agricultura.*

1. La extension total de terrenos á propósito para el cultivo en este partido, se calcula, por término medio, de trescientos cincuenta sitios.

2. En la actualidad se cultivan solamente veinte sitios, de los cuales las dos terceras partes se hallan ubicadas en ambas márgenes del río de Nazas.

3. La extension total de terrenos en el partido, es de seiscientos sitios; los cultivados por empresas particulares, dan una proporción de un  $3\frac{3}{4}$  p%.

4. La proporción en que se hallan los terrenos de regadío con los de secano, es la dicha en el número anterior.

5. Ningunas obras artificiales se han practicado para la irrigación.

6. La riqueza del partido seria indisputable, si se estableciesen pozos artesianos; mas hasta la fecha no se ha abierto alguno.

7. Los valores máximo, medio y mínimo de los terrenos de regadío no son absolutos, son relativos á la ubicacion; pues como superiores se reputan los que se hallan al Oriente del partido, cuyo mérito consiste en la propiedad que tienen de guardar la humedad de año á año. Los terrenos eriazos conservan el valor de quinientos pesos fijos por sitio.

8. El valor de las propiedades de particulares, con edificios, aperos, etc., etc., importa una suma de dos millones de pesos.

9. Los productos agrícolas en el partido, son: en primer término, el algodón (que constituye la mayor riqueza), el maíz, el frijol, el trigo, la cebada, garbanzo, lenteja, cacahuete, caña, pimiento, chícharo, camote, papa, etc., etc., importando la cosecha de algodón, por término medio, á sesenta mil quintales por año, cien mil fanegas maíz, veinte mil de frijol, cincuenta mil de trigo; y con respecto á las demas semillas, es de observarse una proporción bien razonada con respecto á la importancia del consumo.

10. El cultivo del café no es adaptable, á causa de lo bajo de la temperatura.

11. Los cultivos adaptables á los terrenos de este partido, quedan indicados en la contestacion del núm. 9, y no admiten otro alguno.

12. Ademas de los cultivos ya dichos, cuenta este partido con los esquilmos que da la cria de ganado mayor, menor y caballada, calculándose sus productos, por término medio, en quince mil pesos anuales.

13. Las cosechas que se levantan en todo el partido, se reducen á una sola de cada semilla, en la época correspondiente.

14. La produccion anual en todo el partido, emanada solo de la agricultura, cria de ganado y caballada, asciende, por término medio, á un millon quinientos mil pesos.

15. Los precios de los productos en troje son los anteriores, deducido el importe de los de ganado y caballada.

16. Los mercados donde se realizan los productos ya dichos, son: México, Monterey, Saltillo, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Leon, San Luis, Querétaro y Guadalajara. El trasporte de dichos productos se hace por vías carreteras.

17. Los vehículos empleados para la extraccion de esos mismos productos, son los trenes de carros y carretas (invencion española), importando los fletes, con relacion á distancias, el máximo de un peso por arroba, y de cuatro reales el mínimo por la misma.

18. Los productos de ganados y caballada, son proporcionales al número de cabezas que los forman; estimándose el ganado mayor en cinco mil, en treinta mil el menor, y en dos mil la caballada.

19. El gravámen fiscal de terrenos en cultivo, comprendiendo tambien los eriazos de particulares, y que se emplean como pastales, es el diez al millar en el Estado, y el 25 por ciento en la Federacion.

20. Sobre productos agrícolas no pesa algun gravámen fiscal; solo le tiene el trigo y el maíz, y es el uno por ciento municipal sobre cosechas.

21. En las empresas agrícolas los sueldos son de veinte á cuarenta pesos mensuales, y los jornales de cuatro reales á un peso diario; y en las fincas de criadero, las mensualidades se estiman entre ocho y quince pesos.

22. La poblacion total del partido, se estima, segun la última estadística, en veinte mil habitantes; y la agricultura emplea aproximativamente cinco mil de ellos.

23. Las maquinarias empleadas en el cultivo de semillas, son las llamadas arados americanos; tambien se emplean para la cosecha y labores de trigo las de corte, parva, aventadero y molienda, de desgrano para el maíz: éstas movidas por mano, á excepcion la de molienda que es de vapor; de despepíte y empa que para el algodón, movidas ambas por vapor. El valor de las últimas es estimado entre diez mil y quince mil pesos cada una, y el de las primeras en mil pesos.

24. Todas las máquinas antes dichas se importan de los Estados Unidos; pero su construccion es asequible al país.

25. La agricultura no emplea en este partido ni agricultores ni agrimensores titulados, solo maquinistas prácticos.

28. Tampoco emplea el mismo ganado extranjero en sus labores.

29. El precio por cabeza de ganado mayor es de ocho á diez pesos, y del menor de dos á tres: ambos en los mercados. Los gastos de trasportes y gravámenes fiscales se calculan en un veinticinco por ciento, como descuento en los valores ya dichos.

30. Los empréstitos para fomentar las negociaciones agrícolas, se hacen con la condicion de que el reembolso deberá efectuarse con los mismos productos, con una quiebra tal de precios, que dan un recargo á lo más de un cuarenta por ciento, y á lo menos de un veinte por ciento.

32. La moneda acuñada no es del todo escasa, y el cambio empleado por los empresarios para surtirse del metálico es con el descuento ya indicado.

33. La produccion agrícola no es excesiva, por consiguiente no debe procurarse medios para atacarla; y sí, por el contrario, deberian ponerse en planta los mas eficaces para desarrollar del todo el cultivo en los terrenos que aún permanecen eriazos.

34. Dando á la agricultura en este partido todo el impulso que se necesita para poner en accion los terrenos no cultivados, se ocuparia sin réplica alguna cien veces el número de pobladores con que cuenta actualmente el partido.

35. Puede asegurarse, sin temor de errar, que cualquiera empresa agrícola que se establezca en este partido, seria, á la par que de buenos resultados, de mucha utilidad. Solo hay que hacer la excepcion de aquellas semillas cuyo cultivo se hace bajo una temperatura propia de la zona tórrida.

36. Respecto á la inmigracion que á México convendria y las condiciones bajo que ésta deberia realizarse, abstengo mi humilde juicio, por ser esta cuestion propia de talentos privilegiados, de que por fortuna no carece nuestro país.

Mapimí, Marzo 29 de 1878.—Rodrigo López, secretario.

*CONTESTACION que la Jefatura Política del mismo, rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular número 16, que con fecha 1.º de Agosto del año próximo pasado, expide la misma, inquiriendo el estado actual y los medios aptos para el desarrollo de la agricultura.*

1. La extension total de terrenos á propósito para el cultivo, en el partido de mi mando, se calcula, por término medio, en trescientos cincuenta sitios.

2. En la actualidad se cultivan solamente veinte sitios, de los cuales las dos terceras partes se hallan ubicadas en ambas márgenes del rio Nazas.

3. La extension total de terrenos, en el partido, es de seiscientos sitios; los cultivados por empresas particulares, dan una proporcion de un tres cuartos por ciento.

4. La proporcion en que se hallan los terrenos de regadío con los de secano, es la dicha en el número anterior.

5. Ningunas obras artificiales se han practicado para la irrigacion.

6. La riqueza del partido seria indisputable, si se estableciesen pozos artesianos; mas hasta la fecha no se ha abierto alguno.

7. Los valores máximo, medio y mínimo, de los terrenos de regadío, no son absolutos; y sí son relativos á la ubicacion, pues como superiores se reputan los que se hallan al Oriente del partido, y cuyo mérito consiste en la propiedad que tienen de conservar la humedad de año á año. Los terrenos eriazos conservan el valor fijo de quinientos pesos por sitio.

8. El valor de las propiedades de particulares, con edificios, aperos, etc., etc., importa una suma de dos millones de pesos.

9. Los productos agrícolas, en el partido, son: en primer término el algodón (que constituye la mayor riqueza), el maíz, el frijol, el trigo, la cebada, garbanzo, lenteja, cacahuete, caña, pimientó, chícharo, camote, papa, etc., etc.; montando la cosecha de algodón, por término medio, á sesenta mil quintales por año; cien mil fanegas maíz, veinte mil frijol, cincuenta mil de trigo; y con respecto á las demas semillas, es de observarse una proporcion bien razonada, con respecto á la importancia de consumo.

10. El cultivo del café no es adaptable, á causa de lo bajo de la temperatura.

11. Los cultivos adaptables á los terrenos de este partido, quedan indicados en la contestacion 9.ª y no admiten otro alguno.

12. Ademas de los cultivos ya dichos, cuenta este partido con los esquilmos que da la cría de ganados mayor, menor y caballada; calculándose sus productos, por término medio, en quince mil pesos anuales.

13. Las cosechas que se levantan en todo el partido, se reducen á una sola de cada semilla, en la época correspondiente.

14. La produccion anual, en todo el partido, emanada solo de la agricultura y cría de ganados y caballada, asciende, por término medio, á 1,500,000 ps.

16. Los precios de los productos en troje, son los anteriores, deducido el importe de los de ganados y caballada.

17. Los mercados donde se realizan los productos ya dichos, son: México, Monterey, Saltillo, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Leon, San Luis Potosí, Querétaro y Guadaluajara. El transporte de dichos productos se hace por vías carreteras.

18. Los vehículos empleados para la extraccion de esos mismos productos, son los trenes de carros y carretas, importando los valores de fletes, con relacion á distancias, el máximo de un peso por arropa, y de cuatro reales el mínimo por la misma.

19. Los productos de ganados y caballada, son proporcionados al número de cabezas que los forman, estimándose el ganado mayor en cinco mil, en treinta mil el menor y en dos mil la caballada.

20. El gravámen fiscal de terrenos en cultivo, comprendiendo tambien los eriazos de particulares y que se emplean como pastales, es el diez al millar anual y el veinticinco por ciento de la Federacion.

21. Sobre productos agrícolas no pesa ningun gravámen fiscal; solo le tienen el trigo y el maíz, y es el uno por ciento municipal sobre cosechas.

22. En las empresas agrícolas los sueldos mensuales son de veinte á cuarenta pesos, y los jornales de cuatro reales á un peso; y en las fincas de criadero, las mensualidades se estiman entre ocho y quince pesos.

23. La poblacion total del partido se estima, segun la última estadística, en veinte mil habitantes, y la agricultura emplea la cuarta parte de ellos.

25. Las maquinarias empleadas en el cultivo de semillas, son las llamadas arados americanos; tambien se emplean para la cosecha y labores de trigo las de corte, parva, aventadero y molienda; de desgrane para el maíz (éstas movidas á mano, á excepcion de la de molienda que lo es por vapor); de despepite y empaque para el algodón, movidas ambas por vapor. El valor de las últimas es estimado entre diez y quince mil pesos cada una, y el de las primeras en mil pesos.

26. Todas las máquinas antedichas se importan de los Estados-Unidos; pero su contruccion es asequible al país.

27. La agricultura no emplea, en este partido, ni agricultores, ni agrimensores titulados, solo sí emplea maquinistas prácticos.

28. Tampoco emplea, la misma, ganado extranjero en sus labores.

29. El precio por cabeza de ganado mayor es de ocho á diez pesos, y del menor de dos á tres pesos, ambos en los mercados. Los gastos de transporte y gravámenes fiscales se calculan en un veinticinco por ciento, como descuento sobre los valores ya dichos.

30. Los empréstitos para fomento de las negociaciones agrícolas se hacen con la condicion de que el reembolso deberá efectuarse con los mismos productos, con una quiebra tal de precios, que dan un recargo, á lo mas, de un cuarenta por ciento, y á lo menos, de un veinte por ciento.

32. La moneda acuñada no es del todo escasa, y el cambio empleado por los empresarios, para surtirse de metálico, es con el descuento ya indicado.

33. La produccion agrícola no es excesiva, por consiguiente no deben procurarse medios para atacarla; y sí, por el contrario, deberian ponerse en práctica los mas eficaces para desarrollar del todo el cultivo en los terrenos que aún permanecen eriazos.

34. Dando á la agricultura, en este partido, todo el impulso que se necesita para poner en accion los terrenos no cultivados, se ocuparia, sin réplica alguna, cien veces el número de pobladores con que cuenta actualmente el partido.

35. Puede asegurarse, sin temor de errar, que cualquier empresa agrícola que se establezca en este partido, seria, á la par que de buenos resultados, de mucha utilidad; solo hay, sí, que hacer la excepcion de aquellas semillas cuyo cultivo se hace bajo una temperatura propia de la zona tórrida.

36. Respecto á la inmigracion que á México convendria, y las condiciones bajo que ésta deberia realizarse, abstengo mi humilde juicio, por ser esta cuestion propia de talentos privilegiados, de que por fortuna no carece nuestro país.

Libertad en la Constitucion. Mapimí, Marzo 29 de 1878.—Desiderio Rivas.—Leon Cárdenas, secretario.